

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Cortes sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Julio.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 6 de Abril último creando campos de demostracion agrícola, tiene como principal objeto el desarrollo de la enseñanza para facilitar soluciones prácticas al agricultor en relacion con los medios de accion de que dispone. La adopcion de medios fáciles y económicos para combatir las plagas de los campos ha de ser uno de los primeros resultados del establecimiento de estas demostraciones, que el Ingeniero agrónomo hará eficaces utilizando los conocimientos especiales de su carrera.

Entre las plagas que hoy comprometen el beneficio del cultivo, figura en primer término, por su importancia, el mildew, que atacando á la vida altera las funciones de este arbusto, perjudicando la calidad de su producto y amenazando la vida de la planta si y reproduccion de la agriptógama se repite con intensidad durante tres años consecutivos. Afortunadamente el remedio para combatirla es económico y eficaz, y en la enseñanza de su empleo entra de lleno en los trabajos que puede realizar el Ingeniero agrónomo para cumplimentar las disposiciones del citado Real decreto.

Conviene, pues, utilizar para este primer trabajo los recursos disponi-

bles y activar la propaganda, enseñando los medios más prácticos para combatir el mildew, y ensayando las preparaciones cúpricas que más fácilmente puede aplicar el viticultor, á fin de que durante el mes actual se generalice esta enseñanza y puedan utilizarse oportunamente los remedios aconsejados.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo prevenido en los artículos 3.º, 4.º, 5.º y 8.º del Real decreto de 6 de Abril último, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien mandar lo siguiente:

1.º En todas las provincias donde se ha declarado la existencia del mildew en los viñedos, el Ingeniero agrónomo celebrará conferencias acerca de los medios de combatir esta plaga; estas conferencias se repetirán en varios puntos de la provincia donde á juicio del Ingeniero resulte conveniente.

2.º La conferencia se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia, para que llegue á conocimiento de todos los Ayuntamientos.

3.º Despues de celebrada cada conferencia, el Ingeniero, de acuerdo con el Alcalde del pueblo respectivo, verificará experimentos de los tratamientos que aconseje, enseñando el manejo de los aparatos pulverizadores para el empleo de las preparaciones de cobre, prefiriendo aquellos que estén al alcance de los viticultores y que aseguren mejor el éxito con relacion á la habilidad de los operarios.

4.º De los experimentos verificados se levantará acta para certificar á su debido tiempo los resultados obtenidos.

5.º El Ministerio de Fomento adquirirá, para distribuirlos inmediatamente á las provincias donde se celebran estas conferencias y demostraciones, 50 pulverizadores modelo Broquet y 2.000 kilogramos de sulfato de cobre.

6.º Los gastos que esta enseñanza originen se abonarán con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de 1888-89.

De Real orden lo digo á V. I. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1888.

CANALEJAS Y MENDEZ

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del 3 de Julio.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO

EXPROPIACIONES

Circular núm. 198.

Visto el expediente de expropiacion forzosa instruido con arreglo á la ley de 10 Enero de 1879 y reglamento para su ejecucion de 13 de Junio del mismo año, referente á los terrenos que han de ocuparse á varios vecinos de Rivamontan al Mar para la construccion del trozo 7.º de la carretera de Argoños al Puntal:

Resultando que en el *Boletín oficial* de 25 Mayo último y previo los trámites prescritos, se publicó el anuncio y la relacion rectificada por el Alcalde para que en el término de 20 dias pudiesen reclamar los interesados contra la necesidad de la ocupacion de los terrenos que se intenta expropiar:

Resultando que el Alcalde de Rivamontan al Mar manifiesta en comunicacion de 28 de Junio próximo pasado que no se ha presentado reclamacion alguna contra la necesidad de la ocupacion que se intenta:

Resultando que la Comision provincial designa como perito en su representacion á D. Manuel Casuso Hoyo, maestro de obras y Agrimeasor:

Considerando que para la construccion de las obras de que se trata es necesaria la ocupacion de los terrenos que se indican en la relacion inserta es el periódico citado:

Considerando que se han llenado en el expediente todos los trámites de la ley y reglamento vigentes de expropiaciones y que no ha habido reclamacion alguna contra la ocupacion que se trata de llevar á cabo:

Considerando que el perito Sr. Casuso reúne las condiciones legales para el cargo que se le ha conferido:

Vistos los artículos 18 de la ley y 25 del reglamento citados,

He acordado declarar la necesidad de la ocupacion de los terrenos precisos para la construccion de las obras de que se trata, y aprobar el nombramiento del perito D. Manuel Casuso Hoyo que ha de representar la Administracion.

Y en virtud de lo prevenido en los artículos 19 y 20 de la ley citada, se inserta á continuacion la nómina de los propietarios interesados para que dentro del plazo que dichos artículos señalan puedan recurrir contra esta resolucion ó en otro caso, comparezcan ante el Alcalde de la localidad á hacer la designacion, por sí ó por medio de apoderado en forma legal, del perito que ha de representar á cada uno de ellos en la fijacion y valoracion de los terrenos, operacion que dará principio el dia que al efecto se señale, en union de D. Manuel Casuso Hoyo, que como perito representa á la Administracion; debiendo advertirse á los propietarios que el perito que designen ha de reunir los requisitos que exigen los artículos 21 de la ley y 33 del reglamento, reformado este por R. O. de 4 de Junio de 1881, y que transcurrido el plazo sin haber hecho en forma la designacion de perito, se entenderá que se conforman con el de la Administracion.

Santander 5 de Julio de 1888.

El Gobernador,

Rafael Martos.

(Relacion que se cita.)

Provincia de Santander.

Obras públicas.

CARRETERA DE ARGOÑOS AL PUNTAL.

Trozo 3.º

RELACION de los dueños de los terrenos particulares que, en más ó menos parte, han de ser expropiados para la construcción del expresado trozo de carretera en el pueblo de Somo, Ayuntamiento de Rivamontan al Mar.

FINCAS.		Términos en que radican.	Nombres de los propietarios.	Residencia ó vecindad.	NOMBRES de los arrendatarios ó administradores.		Residencia ó vecindad.
Número.	Clases.						
1	Erial y heredad.	Tras el Rio.	D. Ramiro Ponton Alvear.	Somo.	El dueño.	Somo.	
2	Heredad.	Idem.	Luis Quintero García.	Ferrol.	D. Fernando Rivas.	Idem.	
3	Idem.	Idem.	Enrique del Soto Lastra.	Somo.	El dueño.	Idem.	
4	Idem.	Idem.	Sr. Marques de Viesca.	Madrid.	D. Manuel soto.	Idem.	
5	Idem.	Idem.	D.ª Mercedes de la Viesca.	Somo.	La misma.	Idem.	
6	Idem.	Idem.	Petra Alvear Bracho.	Idem.	Idem.	Idem.	
7	Idem.	Idem.	D. Genaro Cagigal y D.ª Carlota de la Sierra.	Villaverde.	D. Justo Lavin.	Idem.	
8	Idem.	Idem.	D. Salustiano Soto.	Suesa.	El dueño.	Idem.	
9	Huerto.	Lás Charcás.	Francisco Diaz.	Somo.	Idem.	Idem.	
10	Corralada.	Idem.	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	
11	Idem.	Idem.	D.ª Joaquina García.	Idem.	La misma.	Idem.	
12	Heredad.	Llosa la Sierra.	D. Francisco Diaz.	Idem.	El dueño.	Idem.	
13	Idem.	Idem.	D.ª Joaquina García.	Idem.	La misma.	Idem.	
14	Idem.	Idem.	D. Salustiano Soto.	Idem.	El dueño.	Idem.	
15	Idem.	Idem.	Francisco Diaz.	Idem.	Idem.	Idem.	
16	Idem.	Idem.	Salustiano Soto.	Idem.	Idem.	Idem.	
17	Prado.	Hoyo de Arriba.	Luis Quintero García.	Ferrol.	D. Fernando Rivas.	Idem.	
18	Heredad.	Idem.	Antonio Fernandez.	Somo.	El dueño.	Idem.	
19	Prado.	Idem.	Herederos de Juan Soto.	Idem.	D. Ruperte Cagigal.	Idem.	
20	Idem.	Idem.	D. Juan de la Fuente.	Idem.	El dueño.	Idem.	
21	Heredad.	Idem.	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	
22	Idem.	Idem.	Francisco Diaz.	Idem.	Idem.	Idem.	
23	Idem.	Idem.	Eugenio Herrero.	Idem.	La misma.	Idem.	
24	Prado.	Hoyo de Abajo.	Ruperto Cagigal.	Idem.	El dueño.	Idem.	
25	Idem.	Idem.	Eugenio Herrero.	Idem.	La misma.	Idem.	
26	Heredad.	Idem.	Enrique Soto.	Idem.	El dueño.	Idem.	
27	Prado.	Idem.	D.ª Eugenia Herrero.	Idem.	La misma.	Idem.	
28	Idem.	Las Ventas,	D. Pedro Vega Blanco.	Idem.	D. Federico Elguero.	Idem.	
29	Heredad.	Idem.	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	

DIPUTACION PROVINCIAL
DE
SANTANDER.

CONTADURÍA.

ANUNCIO.

Empréstito de carreteras provinciales.

Queda abierto el pago en esta Depositaria provincial del cupon del empréstito de carreteras vencido el 15 de Mayo último.

Los tenedores presentarán facturas duplicadas de los cupones por numeracion correlativa, hasta el dia 31 del corriente, y percibirán su importe total, debiendo satisfacer por sí mismos la contribucion.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Santander 7 de Julio de 1888.—El Presidente, Manuel García Obregon.—El Contador interino, Casimiro Odriozola.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

BAGAJES.

El contratista de bagajes de la provincia, durante el actual año econó-

mico ha hecho la designacion de representantes suyos en las etapas en la forma que á continuacion se expresa:

Etapas:

Santander.—Santiago Hermosilla.
Torrelavega.—Agapito Velasco.
Santoña.—Manuel Quiroga
Molledo.—Manuel Rodriguez.
Reinosa.—José Martinez.
Potes.—José de Teran.
Ramales.—Dionisio Gándara.
Entrambasaguas.—Antonio Cueto.
San Vicente de la Barquera.—José Martinez.
Cabezón de la Sal.—José Andrés.
Laredo.—Santos Martinez.
Corvera.—Amado Herrero.
Medio Cudeyo.—Juan G. Rojo.
Castro-Urdiales.—Venancio Fernandez.
(Astillero) Boó.—Mariano Moreno.
Comillas.—Genaro G. Quevedo.
Cabuérniga.—José Oreña.
Villacarriedo.—Cayetano Arroyo.
Y por acuerdo de la Comision provincial se publica en este periódico para que los Alcaldes de los pueblos que constituyen etapa tengan conocimiento de las personas con quienes han de entenderse para el desempeño de mencionado servicio.

Santander 6 de Julio de 1888.—El Vicepresidente accidental, José Lopez del Rivero.—P. A. de la C. P., Javier de la Revilla.

Extracto de la sesion del dia 30 de Junio de 1888.

Señores Celis, Fernandez Baldor, Piñal, Sainz Trápaga y Lopez del Rivero.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Admitir, previa declaracion de urgencia, en el hospital de San Rafael á la enferma pobre María Manuela Bueno, vecina de Ruiloba.

Expedir las certificaciones reclamadas por el Administrador de Propiedades é Impuestos en los expedientes de excepcion de venta de terrenos instruidos á instancia de los pueblos de Herada, Rozas, San Pedro, Bustancilles, Villar, Valdecio y Calseca, del Ayuntamiento de Soba.

Señalar el dia 6 de Julio próximo para resolver la exencion del mozo Calixto Gutierrez Gonzalez, del reemplazo de 1886 por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera; y el dia 10 del mismo para acordar en las exenciones de los mozos Pablo Tezanos Gonzalez y Benito Fernandez Gonzalez, del Ayuntamiento de Cieza en los reemplazos actual y de 1887, respectivamente; Benigno Longinos Cano, del Ayuntamiento de Enmedio, en el reemplazo de 1886, Camilo Llata Cagigas, del de Camargo, y Antonio Ruiz Hoyat y Santos Fernandez Gomez, del de Cillorigo en el mismo reemplazo de 1886.

Quedar enterada de que el Ayuntamiento de Reocin ha declarado prófugo al mozo Raimundo Sanchez y Sanchez, del reemplazo de 1887.

Remitir al Capitan fiscal del batallon reserva de Santoña, que la reclama, certificacion de los mozos sorteados del reemplazo de 1887 por el Ayuntamiento de Hazas en Cesto.

El Vicepresidente, accidental, José L. del Rivero.—El Secretarij interino, Javier de la Revilla.

Extracto de la sesion celebrada el dia 2 de Julio de 1888.

Señores Celis, Fernandez Baldor, Piñal, Ruiz, Sainz Trápaga y Lopez del Rivero.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Conceder, previa declaracion de urgencia, quince dias de licencia al auxiliar D. Antonio Gutierrez Cueto, para atender al restablecimiento de su salud.

Admitir, hecha igual declaracion, en el hospital de San Rafael á los enfermos pobres Rafael Carrera y Mónica Ortiz, vecinos de Piélagos.

Encargar al Alcalde de Meruelo, bajo apercibimiento de multa, que cumpla lo que se le tiene prevenido respecto á la entrega en la Inclusa de los expositos Benito Berdeja y Julian Antonio; advirtiéndole á la nodriza que los tiene en su poder, que el no haberlo verificado no la da derecho á seguir percibiendo haberes despues del dia en que se la comunicó el acuerdo para dicha entrega.

Reclamar del Alcalde de Reinosa varios antecedentes necesarios para

resolver en la instancia de Mariano Aguado solicitando socorro para atender á la lactancia de dos hijos gemelos.

Interesar del Jefe de la caja de recluta de esta capital que manifieste el número con que cubrió el cupo, que le fué señalado en el reemplazo de 1880, al Ayuntamiento de Torrelavega.

Remitir al Jefe del batallón voluntarios cazadores de Gibara certificación de la situación que alcanza el mozo Claudio de la Gándara Pacheco, número 14 del Ayuntamiento de Corvera en el reemplazo de 1882.

Admitir al mozo José Leandro Madariaga Gándara, del reemplazo actual por el Ayuntamiento de Piélagos, ausente en México, el depósito de dosmil pesetas para cubrir la responsabilidad que pueda alcanzarle, dispensándole de presentarse á ser clasificado y teniéndole como soldado sorteable, cuyo depósito se verificará en el término de ocho días.

Pedir noticia al Alcalde de Castro-Urdiales acerca del reemplazo á que pertenece el mozo Luciano Fernandez Bárcena.

Señalar el día 10 del corriente para resolver las exenciones alegadas por varios mozos del Ayuntamiento de Liendo en el reemplazo actual, y el 13 del mismo para acordar en las de diferentes mozos de los reemplazos primero de 1885, 1886 y actual por el Ayuntamiento de Guriezo.

Devolver á don Víctor Setien la cuenta de la inversion dada á la cantidad que percibió para pago de aumento gradual de sueldos á los maestros de la provincia, á fin de que se reforme las autorizaciones que en ella figuran y no están extendidas en debida forma.

Informar al señor Gobernador civil de la provincia:

En un expediente sobre nombramiento de Junta administrativa en el pueblo de Laserna del Ayuntamiento de Arenas.

En un recurso interpuesto por don Paulino Diez Bustamante contra un acuerdo del Ayuntamiento de Piélagos relativo al cerramiento de un terreno en el pueblo de Arce.

En un expediente sobre aprovechamientos del Ayuntamiento de Soba.

Sale del salón el Sr. Fernandez Baldor.

A continuación se acuerda aprobar los informes emitidos por la comisión especial nombrada al efecto, en las cuentas de la provincia de los ejercicios de 1883 á 84, 84 á 85 y 85 á 86, de las que se dará cuenta á la Diputación en la sesión extraordinaria que ha de celebrarse, y designar á los señores Piñal y Sainz Trápaga para que informen las del ejercicio de 1886 á 87.

El Vicepresidente accidental, José L. del Rivero.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Extracto de la sesión del día 3 de Julio de 1888.

Señores Celis, Fernandez Baldor, Piñal, Ruiz, Sainz Trápaga y Lopez del Rivero.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Admitir, previa declaración de urgencia, en el hospital de San Rafael á la enferma pobre Josefa Salcines, vecina de Limpias.

Expedir las certificaciones reclamadas por el Administrador de Propiedades é Impuestos en los expedientes de excepción de venta de terrenos, instruidos por los pueblos de Filas, Lavin, San Juan, Aja, Ason, Quintana,

Reoyos y San Martin, del Ayuntamiento de Soba.

Señalar el día 10 del corriente para resolver en la exención del mozo Miguel Fernandez Seco, del reemplazo de 1886 por el Ayuntamiento de Enmedio.

Prorrogar por tres meses el plazo concedido al mozo Emilio García Peña, del reemplazo actual por el Ayuntamiento de Torrelavega, para acreditar la existencia como voluntarios en Cuba de dos hermanos y reclamar los certificados oportunos del Capitán general de aquella Isla.

Unir á sus antecedentes, para que en su día pueda surtir los efectos oportunos, el certificado que acredita hallarse sirviendo como voluntario en Cuba el mozo Ramon Piélagos Gutierrez, del reemplazo actual por el Ayuntamiento de Miengo.

Sale del salón el señor Fernandez Baldor y se acuerda:

Aprobar el informe emitido por la comisión nombrada en las cuentas de la provincia del ejercicio de 1886 á 87, de las que se dará cuenta á la Diputación.—El Vicepresidente accidental, José L. del Rivero.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR.

Prevengo á los señores Alcaldes de esta provincia remitan á esta Administración durante el presente mes una copia literal certificada de sus presupuestos de gastos, en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos; conforme á lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 31 de Diciembre de 1881.

Santander 7 de Julio de 1888.—P. el Administrador de Propiedades é Impuestos, José G. Gonzalez.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Voto.

Hallándose vacante por dimisión del que la desempeñaba la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 500 pesetas por la asistencia á las familias pobres, se hace saber que hasta el día 19 del corriente, á las dos de la tarde, se admiten solicitudes á la misma. Las condiciones y demás pueden examinarse en el expediente del caso, obrante en esta Alcaldía.

Voto 5 de Julio de 1888.—El Alcalde, Policarpo Colás.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el presente año económico de 1888 á 1889 se encuentra formado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal con el fin de que pueda ser examinado y formulen los contribuyentes las reclamaciones que juzguen procedentes.

Santiurde de Toranzo y Julio 2 de

1888.—El Alcalde, Fernando Pacheco.

Ayuntamiento de Ruiloba.

Por término de ocho días y á los efectos del art. 74 del reglamento se halla expuesto al público el repartimiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana imponible de este distrito para 1888-89.

Ruiloba 3 de Julio de 1888.—El Alcalde, Manuel Gonzalez.

Ayuntamiento de Liendo.

Se halla terminado en borrador y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días improrrogables el reparto de la contribucion territorial y pecuaria de este distrito municipal. El plazo señalado empezará á contarse desde el día en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y durante él pueden los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Liendo 6 de Julio de 1888.—El Alcalde, Julian Perez.

Ayuntamiento de Villaescusa.

El reparto de la contribucion territorial para el año económico de 1888 á 89 se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Los contribuyentes, así vecinos como hacendados forasteros, pueden examinarle y hacer las reclamaciones que conceptuen pertinentes.

Villaescusa 6 de Julio de 1888.—Luis Ezquerria.

Ayuntamiento de Udías.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1888 á 89, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, á los efectos de reclamacion.

Udías 6 de Julio de 1888.—Manuel A. Garcia.

Ayuntamiento de Valdeolea.

Terminado en borrador el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1888 á 1889, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden examinar los contribuyentes y hacer contra él cuantas reclamaciones crean convenientes, pues pasado dicho término no será atendida reclamacion alguna por justa y legal que sea.

Valdeolea 6 de Julio de 1888.—El Alcalde, Gregorio Hoyos.

Ayuntamiento de Santa María de Cayon.

El repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de este año de 1888 á 89 se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los contribuyentes en el plazo indicado puedan

examinarle y presentar las reclamaciones que les importen.

Santa María de Cayon, Julio 7 de 1888.—Ramon Diaz.

Ayuntamiento de Pesquera.

En conformidad con lo que dispone el artículo 74 del reglamento de treinta de Setiembre de 1888, se hace saber por medio del presente edicto, que el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1888 á 89 se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á fin de que en indicado plazo presenten los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas, pues trascurrido no serán admitidas.

Pesquera 7 de Julio de 1888.—José Gutierrez Cayon.

DON JULIAN PEREZ CALLE, Alcalde constitucional del Valle de Liendo.

Hago saber: Que no habiendo comparecido personalmente al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento el mozo Emilio Evaristo Avendaño Isequilla, natural de Liendo, hijo de Faustino y Manuela, comprendido en el alistamiento de este término municipal para el reemplazo del ejército del año de 1886, se ha instruido el oportuno expediente, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 87 y siguientes de la ley de 1.º de Julio de 1885; y por lo que del mismo resulta la corporacion municipal ha declarado prófugo á expresado mozo con arreglo á lo dispuesto en el artículo 93 de expresada ley.

En tal concepto se cita, llama y emplaza por este único edicto á indicado mozo, para que se presente inmediatamente á mi autoridad á fin de pasar á llenar plaza; y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de la ley, ruego y encargo á todas las autoridades y á sus agentes se sirvan procurar la captura y remision á esta Alcaldía de mencionado prófugo.

Dado en Liendo á 25 de Junio de 1888.—El Alcalde, Julian Perez.

Ayuntamiento de Los Corrales.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados para el reemplazo del año actual ante este Ayuntamiento el mozo Antonio Garcia Perez, hijo de Teodoro y de Manuela, procedente de revision, quien ha perdido la exención de hermano de soldado de que disfrutara en el año de su reemplazo de 1886 y siguiente de 1887, se ha instruido el oportuno expediente que ha seguido todos sus trámites con arreglo á lo preceptuado en el artículo 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y en su consecuencia ha sido declarado prófugo por esta corporacion con las condenaciones consiguientes á tenor de lo preceptuado en el artículo 93 de dicha ley.

En tal virtud se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad ó de la Excelentísima Comisión provincial de Santander á cubrir su responsabilidad, apercibido caso contrario de ser tratado con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las autoridades y sus agentes y en el mio ruego y suplico se sirvan procurar la busca, captura y conduccion á este Ayuntamiento

del mencionado mozo ó ante la Excelentísima Comisión provincial.
Los Corrales 7 de Julio de 1888.—El Alcalde, Francisco Fernandez.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

El repartimiento de la contribucion territorial de inmuebles, cultivo y ganadería, formado por este Municipio para el año económico de 1888 al 89, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho dias, á contar desde la fecha de su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo período podrán hacer sus respectivas reclamaciones los que se hallen agraviados, estimándose todas aquellas que sean justas.

Pasado el término prefijado no tendrán derecho á ninguna reclamacion.
Medio Cudeyo 7 de Julio de 1888.—El Alcalde, Bernardino Oria.

Ayuntamiento de Ruento.

Terminado el repartimiento de territorial que ha de regir en el actual año económico de 1888 á 89, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y producir las reclamaciones de agravio si se consideran perjudicados.

Ruento 7 de Julio de 1888.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LUCECITA.

Novela escrita en francés por Eduardo Cadot; version española por don Carlos Ochoa.—Madrid 1888.—Un tomo en 12.º, con buen papel y esmerada impresion. Precios: en Madrid, en rústica, 3 pesetas; encartonada á la Bradel, 3'50. En provincias, en rústica, 3'50 pesetas; encartonada á la Bradel, 4.

Se halla de venta en la librería editorial de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Santa Ana, núm. 10, Madrid, y en las principales librerías de la Península y Ultramar.

En Santander, D. Luciano Gutierrez, librería.

El contratista del *Boletín oficial* ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Las reclamaciones se harán dentro de los ocho dias siguientes de notada la falta, pues de hacerla pasado este término abonarán 25 céntimos por cada ejemplar.

Asimismo ruega á los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos envíen el importe de los anuncios de prendadas y pérdidas de ganados tan pronto reciban el número en que se inserten, abonando diez céntimos de peseta por cada línea, pudiendo hacerlo por el giro mútuo ó sellos de correos, certificando la carta en este último caso.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

RELACION de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda á virtud de lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878.

Núm. de orden.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Finca embargada.	Procedencia.	NÚMERO del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos adeudados.	FECHA de los vencimientos.		Importe.		Boletín en que se avisó al comprador.		Fecha en que se expidió el apremio.				
								Día.	Mes.	Año.	Pts.	Cts.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.
1	D. Bernabé Velez.	Mazcuerras.	Rústica.	Clero.	558-61.	Mazcuerras.	1	27	Abril.	1888.	21	50	4	Abril.	1888.	9	Mayo.	1888
2	Vicente Peña Fernandez.	Campuzano.	Idem.	Idem.	5.804-11.	Torrelavega.	1	15	Junio.	"	77	50	8	Junio.	"	6	Julio	"
3	Félix Ruiz Salazar.	Torrelavega.	Idem.	Idem.	5.838-40.	Idem.	1	17	Idem.	"	50	"	"	"	"	"	"	"
4	Tomás Rodriguez.	Barruelo.	Idem.	Estado.	224.	Valdeprado.	1	15	Idem.	"	39	90	"	"	"	"	"	"
5	Francisco Rodriguez Olea.	Nestar.	Idem.	Clero.	8.628-41.	Valderredible.	1	24	Idem.	"	350	75	"	"	"	"	"	"

Santander 7 de Julio de 1888.

P. el Administrador de Propiedades é Impuestos,

JOSÉ GARCÍA GONZALEZ.